



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

ACUERDO DEL ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO D^a BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, con sede en Bilbao.

C E R T I F I C O: Que En Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

INFORME DEL DECANO DE BILBAO EN RELACION A LA SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN BILBAO

1.1 INFORME DEL DECANO DE BILBAO EN RELACION A LA SITUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN BILBAO

Se da cuenta al Pleno del Acuerdo de fecha 09 de octubre de 2024 y el Acuerdo de ampliación de fecha 15 de octubre de 2024 emitidos por el Ilmo. Magistrado Juez Decano de Bilbao, que contiene ponencia en relación a la situación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, basada en los informes de los responsables de seguridad de la Ertzaintza así como en las opiniones de las Magistradas de los mencionados Juzgados, con el tenor literal siguiente:

"ACUERDO GUBERNATIVO DEL JUEZ DECANO DE BILBAO ANER URIARTE CODÓN

PRIMERO.- SOLICITUD DEL INFORME:

En reunión mantenida, en fecha 10 de septiembre de 2024, con las dos Magistradas titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, la Presidenta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, la Secretaria Coordinadora de Bizkaia, y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; se acordó la realización de un informe sobre la situación de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer en el Palacio de Justicia de Buenos Aires. El objeto de este consistía en comprobar los problemas de seguridad de los órganos judiciales, la problemática a la hora de mantener la separación entre denunciantes, investigados y testigos; así como las posibles mejoras a acometer en las instalaciones.



En cumplimiento de lo solicitado se realiza la presente ponencia, para el cual se han recabado previamente informes de los Responsables de Seguridad de los Juzgados de Bilbao de la Ertzaintza, en sus vertientes activa y pasiva (cuyas copias se adjuntan como anexos nº 1, 2 y 3), así como las opiniones de las dos Magistradas titulares, como principales concedoras de la problemática de los órganos judiciales en los que sirven y donde despliegan su actividad jurisdiccional.

SEGUNDO.- PROBLEMÁTICA:

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao constituyen una jurisdicción específica en el partido judicial de Bilbao, diferente a los demás Juzgados del mismo tipo de la Comunidad Autónoma Vasca. Bilbao es el único partido que, por población, y, por ende, por volumen de asuntos; dispone de dos Juzgados especializados. Los mismos se rotan por semana para atender todos los asuntos que se presentan en días hábiles hasta las 13,00 horas, en una especie de guardia semanal no retribuida, ni reconocida como tal.

Ello implica que, cada semana, un Juzgado atiende un número de asuntos diarios, para celebrar Juicios Rápidos y adoptar órdenes de protección; lo cual supone un volumen correspondiente al doble de lo que un Juzgado de Violencia sobre la Mujer único recibe diariamente. A ello se une el hecho de que, por mucho retraso que se acumule en el día, los asuntos no se pueden dejar para el día siguiente, independientemente del número de procedimientos que se presenten. Son numerosos los días en los que el Juzgado que se encuentra atendiendo este tipo de asuntos, termina de trabajar por la tarde, incluso a horas cercanas a la noche.

Como consecuencia de todo ello, son muchas las personas que transitan por las instalaciones de los Juzgados de Violencia, que, tras las obras realizadas por el Gobierno Vasco, ocupan una parte de las plantas cuarta y quinta del Palacio de Justicia de Buenos Aires. De esta forma, transitan por dichas dependencias: las denunciantes, los investigados, los y las testigos, los y las acompañantes de las víctimas, abogados de las partes denunciantes y denunciadas, personal de seguridad asignado a las mujeres, y ertzainas u otros agentes de la autoridad que intervienen en el atestado correspondiente. Lo que genera un problema considerable para todo el personal de los Juzgados, a la hora de mantener a las mujeres denunciantes separadas de sus parejas o exparejas denunciadas, así como a los testigos de cada parte, del resto de intervinientes de la otra parte.

En este escenario, las Magistradas titulares de Violencia sobre la Mujer detectan los siguientes problemas:



1.- Los investigados que se encuentran en libertad (que representan, en términos porcentuales, un mayor número que los investigados detenidos) y que acceden a la cuarta planta; en ocasiones, bien no quieren entrar en la sala de investigados o, en algún momento a lo largo de la mañana, salen de ella. En estos casos se les pierde el control por el edificio, pudiendo abandonar las instalaciones e incluso acceder a la clínica forense (también sita en la cuarta planta), donde las víctimas suelen esperar en los bancos que hay frente al mostrador antes de ser reconocidas por el médico.

2.- Cuando los abogados no van identificados y no son conocidos, puede suponer un problema ya que, aquellos que asisten a las víctimas, entran dentro de la zona restringida.

3.- Aquellas personas que acompañan a las víctimas, y también tienen acceso a la zona restringida, no se identifican porque no han sido citadas y acuden de forma voluntaria. Evidentemente, pueden ser mujeres u hombres.

4.- Los testigos deben ser clasificados previamente para no dar acceso a la zona restringida de forma errónea a personas que no deberían estar ahí, por pertenecer al ámbito del denunciado, o que puedan suponer un peligro para la víctima. Las salas para ellos se encuentran unas en el interior de la zona restringida y otras en el exterior.

5.- Para acceder a las dependencias de la quinta planta (reservada a las mujeres denunciadas), desde el exterior, se necesita tarjeta, pero no existe un botón de apertura de puertas conectado con la oficina de la cuarta planta. Por ello, para permitir la entrada constante de personas hay que subir y acompañarlas.

6.- La entrada a la zona restringida requiere tarjeta, pero la salida es libre, por lo que cualquier persona puede abandonar las instalaciones sin ser vista.

7.- Existen unos botones para entrar en la zona restringida que no tienen sentido, porque están en el interior del pasillo de Fiscalía. La cual también es una zona interior por la que ninguna persona ajena a Justicia debería entrar.

8.- Las salas multiusos no pueden abrirse desde el exterior ni siquiera con tarjeta.

TERCERO.- INFORMES DE RESPONSABLES DE SEGURIDAD:



Por el Responsable de Seguridad activa (sobre personas) de los Juzgados de Bilbao se presenta un primer informe (anexo nº 1) en el cual se explica cómo funcionó la dinámica de asignación de colores a los distintos intervinientes en los procedimientos. Se trataba de identificar de manera visual a los acompañantes, testigos y abogados, dando a estos últimos la posibilidad de identificarse con su carnet profesional. Asimismo, los funcionarios y los ertzainas debían llevar visibles sus carnés profesionales, quedando las víctimas exentas de llevar cualquier dispositivo.

En un segundo informe (anexo nº 2) relata dos incidencias de seguridad. La primera, comunicada por funcionarios de justicia, consistente en ver personas que no tienen nada que ver con un procedimiento concreto, en las zonas no públicas de las dependencias de los Juzgados de Violencia. Se averiguó que se trataba de agentes de la autoridad de paisano, y se decidió que todos ellos llevaran en esa zona el carnet profesional visible. Un segundo incidente presenciado por el propio responsable, consistió en un abogado que trataba de acceder a la zona no pública, a quien se le impidió el acceso para que mostrara su identificación. El mismo se negó, si bien se le franqueó el acceso cuando una mujer denunciante confirmó oralmente que era su abogado. Concluye que, si dicho profesional se hubiera identificado, no habría habido problema alguno. Por último, añade que es habitual ver, en la zona reservada a las víctimas, a acompañantes que no se identifican.

En un tercer informe presentado por el Responsable de Seguridad pasiva, de los Edificios Judiciales del País Vasco (anexo nº 3), se detallan, en primer lugar, los sistemas de seguridad con los que cuenta el Palacio de Justicia de Buenos Aires. En su acceso se dispone; de un arco y escáner de seguridad para control de acceso de personas en las dos entradas (calle Buenos Aires y calle Ibáñez de Bilbao). Asimismo, en cada planta se dispone de puertas con acceso de tarjeta lectora para ingresar en las zonas privadas, y 66 cámaras de seguridad en todo el edificio. Por su parte, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia hay:

.- Un sistema de cámaras gestionado por el CCTV de Bilbao con visionado y grabación permanente. Dos se sitúan en la cuarta planta, en la sala de investigados de cada Juzgado, y una en la misma planta en la zona pública. Otras dos cámaras hay instaladas en la zona pública de la quinta planta.

.- Un circuito cerrado de televisión, controlado desde la cuarta planta por los funcionarios de los Juzgados, para control de los investigados, y para la apertura remota de la puerta de acceso a la zona de víctimas de la quinta planta.



.- Interfonos para posibilitar la apertura remota en: la quinta planta, acceso desde pasillo a la zona privada; en la misma planta en la sala de declaraciones, de testigos y de espera; y en la cuarta planta, en el acceso desde sala de investigados a sala de entrevistas.

.- Cristal de seguridad semi blindado, que cubre el mostrador de las oficinas judiciales de ambos Juzgados.

.- Botones anti pánico con aviso a la Ertzaintza en: el mostrador de cada Juzgado en la cuarta planta, en la zona de entrevistas de cada Juzgado en la cuarta planta, y en las dos salas multiusos de la quinta planta.

.- Incorporación en febrero 2024, de un segundo vigilante con dedicación prioritaria en las asistencia y permanencia de las víctimas en la quinta planta.

.- Despacho de los responsables policiales en la misma quinta planta.

El informe aprecia también las siguientes disfunciones en materia de seguridad:

1.- Brecha de seguridad en todas las plantas del edificio, consistente en una puerta de madera situada en el lateral derecho, con un cartel en que se indica: "no pasar, excepto autorizados". El problema radica en que dicha puerta da paso a las zonas privadas de cada planta, pero, al tratarse de una vía de evacuación, no pueden cerrarse mediante tarjetas lectoras.

2.- El control de acceso a la zona de las mujeres denunciantes en la planta quinta, por parte de los funcionarios de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. El problema consiste en que, al ser remoto, no es posible controlar, o impedir, que, cuando se abre la puerta (se entiende, desde la cuarta planta), entren más personas de las autorizadas; o que las mismas entren cuando alguien abre desde dentro con objeto de salir.

3.- Zona de víctimas de la planta quinta. El problema viene dado de la falta de identificación de las personas que accede a la misma, lo que genera inseguridad a los funcionarios de justicia y a las propias mujeres denunciantes,

4.- Carencia de un protocolo específico para el traslado y permanencia de las víctimas a la Clínica Forense, sita en la planta cuarta del edificio. Problema que se agrava con el hecho de que el lugar donde se encuentran los hombres denunciados se sitúa cerca, y dado que existe libre acceso a la Clínica.



El informe continúa sugiriendo propuestas de mejora antes los problemas detectados:

- 1.- Modificar el plan de autoprotección del Palacio de Justicia de Buenos Aires, en relación con las puertas indicadas.
- 2.- Incorporar un sistema de identificación a las personas que entren en la zona de víctimas: carnet profesional en los agentes de autoridad, acreditación de los integrantes de colegios profesionales, identificación de los funcionarios de justicia; y algún tipo de acreditación para el resto de los usuarios.
- 3.- Creación de un procedimiento de trabajo para el traslado y permanencia de las víctimas en la Clínica Forense y en cualquier ubicación donde sean trasladadas.
- 4.- Instalación de muelles de cierre en las puertas de la zona de investigados, para poder cerrar las puertas, así como anclaje al suelo del mobiliario interior.

Por último, el informe concluye que el sistema de doble planta ideado para los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, ha generado unos problemas adicionales, al no disponer de personal de dichos órganos en la planta quinta. Entiende que debe incrementarse las soluciones técnicas y de seguridad pasiva al respecto.

CUARTO.- ACTUACIONES DE MEJORA:

A partir de todo lo expuesto, se proponen las siguientes medidas de mejora de las actuales instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

- 1.- Solicitar a las Letradas de la Administración de Justicia de ambos Juzgados, que valoren la posibilidad de que un funcionario de justicia se encargue de controlar y franquear el paso en la planta quinta a las denunciadas, sus acompañantes, y a sus abogados o abogadas.

En este sentido, la zona reservada a las denunciadas en la planta quinta supone un lugar muy sensible, en el cual debe llevarse un control directo respecto a las personas que acceden al mismo. Actualmente nadie controla presencialmente tal acceso, y sólo se dispone de cámara controlada remotamente desde la planta cuarta. Se considera que un funcionario que compruebe la condición de quien entra en la zona restringida, ayudará a evitar que investigados o personas pertenecientes a sus ámbitos, u otras personas no autorizadas, puedan acceder a la misma.



2.- En consecuencia, solicitar al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco que cree esa plaza específica, que permita la presencia física de un funcionario en el lugar indicado.

3.- Realizar las reformas correspondientes en la zona restringida, para que el funcionario pueda abrir la puerta de acceso a la misma. Se solicita al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco una modificación de las instalaciones al respecto.

4.- Solicitar al Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia que recuerde a sus colegiados la necesidad de que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

5.- Solicitar al Colegio de la Procuradores de Bizkaia que recuerde a sus colegiados la necesidad de que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

6.- Solicitar al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco que recuerde a los agentes de la Ertzaintza que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

7.- Solicitar a los responsables de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, y Policía Municipal de Bilbao; que recuerden a sus agentes que puedan intervenir en procedimientos de Violencia sobre la Mujer que, en las instalaciones de los Juzgados de Violencia, vayan identificados con su carnet profesional, a fin de facilitar el control del tránsito de personas.

8.- Creación de un Protocolo específico para el traslado y permanencia de las víctimas en la Clínica Forense y en cualquier ubicación del Palacio de Justicia donde sean trasladadas.

“Como complemento de la Ponencia sobre la situación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, se relacionan nuevas incidencias comunicadas por la Magistrada Titular del nº 1, con posterioridad al envío de aquella:

- Ayer se nos fue un investigado sin que la oficina judicial, ni si quiera su propio abogado, se diera cuenta (ella pedía orden de protección). Tras muchas llamadas conseguimos que volviera

- Hemos tenido una declaración hoy de víctima y testigo enfrentadas. La testigo es la madre de él, ambas de etnia gitana y con los clanes



enfrentados. Este era uno de los supuestos que expuse, que la identificación correcta de testigos (distinguiendo los que tienen relación con ella, con él o con ninguno) es importante incluso visualmente, para colocarlos en la sala adecuada, controlarlos y evitar que puedan verse o moverse a zona restringida.

- El otro día tuvimos una víctima que se negaba a entrar en la zona restringida (por no considerarse víctima). Quiso permanecer en el hall exterior de la 5ª planta y se puso en conocimiento de los responsables de seguridad para su vigilancia y porque estuvo amenazando con ir a por el testigo que iba a declarar en su contra. Otro de los supuestos de correcta identificación/clasificación de testigos

- Hubo dos letrados que bajaron desde la 5ª a la 4ª planta por la escalera interna ya que al subir fueron acompañados y cuando bajaron lo hicieron pel cor el conducto interno solos”

Por el Pleno previa deliberación, tomando en consideración el informe emitido por el Ilmo. Sr. Juez Decano de Bilbao, acuerda por unanimidad:

1.- Solicitar del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco el nombramiento, a la mayor brevedad posible, de un funcionario del cuerpo de auxilio judicial para cada uno de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao, con ubicación en la planta quinta, para que, debidamente identificados, procedan, conforme a lo dispuesto en el artículo 478 g) LOPJ en relación con b), c) y e) del mismo precepto, a la realización de las funciones de acompañamiento a las denunciante a la planta quinta de las instalaciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, atención a las mismas cuando se encuentren en la referida planta y comprobación de la identificación de todas las personas que acceden a la zona restringida de la planta quinta.

2- Solicitar del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia y del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia su colaboración para que trasladen a sus colegiadas/os la necesidad de que, para garantizar la atención y protección de las denunciante de violencia de género, las/los abogadas/os y las/los procuradoras/es porten su identificación profesional cuando accedan a las instalaciones de la quinta planta de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao.

3.- Postular del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco y de los responsables de la Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Municipal de Bilbao su colaboración para que las/los agentes policiales, a fin



de garantizar la atención y protección de las denunciadas de Violencia de Género, porten su identificación profesional cuando accedan a las instalaciones de la quinta planta del de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao.

4.- Trasladar a los funcionarios de la Administración de Justicia que prestan sus servicios en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Bilbao la necesidad de estar identificados cuando desempeñen sus funciones en sus instalaciones.

5.- Encomendar al Ilmo. Sr. Juez Decano de Bilbao, con intervención de las Magistradas y Letradas de la Administración de Justicia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, la elaboración de un protocolo de tránsito para el acceso y permanencia de las denunciadas de violencia de género que sean trasladadas a las dependencias de la Clínica Médico Forense.

6.-Trasladar a los responsables de seguridad del edificio la necesidad de reforzar las medidas de vigilancia en los pasillos y zonas exteriores de las plantas cuarta y quinta del Palacio de Justicia de Buenos Aires.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Bilbao a día 29 de Octubre del 2024.

SECRETARIO DE GOBIERNO



Tribunal Superior de Justicia de País Vasco
Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios
Nº Registro 00002583/2024
Nº Expediente 00000335/2024

Doña Blaca Rosa Barbero Blanco